



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL **LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASISTIDO POR EL **ARQ. ADALBERTO JOSÉ TAPIA MÁRQUEZ**, ENCARGADO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IVEC"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ALBERTO LARA PÉREZ REGUERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE **"LA EMPRESA"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

- a) Con fecha 21 de marzo de 2018 se enviaron oficios de invitación No. **IVEC/SA/0132/2018, IVEC/SA/0133/2018 e IVEC/SA/0134/2018**, para llevar a cabo el contrato abierto de servicio de fotocopiado para los recintos culturales de Veracruz, Ver., Xalapa, Ver. y Coatepec, Ver, a los proveedores: **C. OPERADORA DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., y SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**
- b) Que en fecha 28 de marzo del presente año se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación simplificada número **N° LS-116C80801-001/18** relativa a la contratación de **Servicio de fotocopiado para los recintos culturales de Veracruz, Xalapa y Coatepec**, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibándose las propuestas las empresas, **C. OPERADORA DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., y SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**
- c) Que evaluadas las proposiciones técnicas de los licitantes **C. OPERADORA DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., y SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**; se determina que el licitante: **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**, cumple satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidos en el anexo técnico de las bases de la licitación.
- d) Mediante notificación de fallo Oficio No. IVEC/SA/0176/2018 de fecha 04 de abril de 2018, se determinó adjudicar el contrato abierto de servicio de fotocopiado para los recintos culturales de Veracruz, Xalapa y Coatepec, por presentar la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés de **"EL IVEC"**, a la persona moral denominada **"SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V."** representada por su apoderado legal el **C. CARLOS ALBERTO LARA PÉREZ REGUERA**, la cual se encuentra inscrita en el registro de proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número 2700.





**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IVEC":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.2.-** Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.

**I.3.-** Que el artículo 3º, fracciones V, VIII y XII de la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado.

**I.4.-** Que la fracción VII del artículo 16 de la misma ley concede la representación legal a su Director General.

**I.5.-** Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**I.6.-** Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, al cual le confiere poder para suscribir y firmar contratos a nombre de la dependencia que representa.

**I.7.-** Que por instrumento número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, perteneciente al volumen novecientos catorce, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Panes Campillo, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial y Notario del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, en su calidad de Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, otorgó Poder General para Actos de Administración al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo de esta





Institución, por lo cual se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** Que con fecha primero de abril del año dos mil dieciocho, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al Arq. Adalberto José Tapia Márquez, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**I.9.-** Que su domicilio para efectos del presente CONTRATO es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

**II.- De "LA EMPRESA":**

**II.1** Que mediante Escritura Pública número doce mil trescientos ochenta y nueve, volumen doscientos cuarenta y siete, de fecha veintidós de junio del año mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Govea, notario titular de la Notaría Pública número uno, de esta demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver.; se constituyó la persona moral denominada "**SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**", quedando inscrita en forma definitiva, bajo el número 566, fojas del 01 al 170, volumen 9, d fecha 07 de julio del año mil novecientos ochenta y nueve; y cuyo objeto social es la compra, venta, arrendamiento, y distribución de equipos de duplicación de oficinas, fotocopias, electrónicos y electrostáticos, telefónicos de facsímile, así como todo tipo de máquinas de cómputo, de máquinas de escribir mecánicas y electrónicas, de cálculo, de encuadernación y empastado, y los accesorios, materiales y servicios requeridos en el uso de los equipos citados, así como la celebración de toda clase de contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con su objeto, la adquisición y enajenación por cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

**II.2** Que el **C. CARLOS ALBERTO LARA PÉREZ REGUERA**, acredita la personalidad jurídica con que se ostenta para la firma del presente instrumento jurídico, mediante la Escritura Pública número veintinueve mil ochenta y tres, libro trescientos setenta y cuatro, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, pasada ante la fe de la Lic. María Concepción Piana Azcon, notaria adscrita a la Notaría Pública número cinco, de esta decimoséptima demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver., por ausencia temporal de la titular Lic. María Alejandra Piana Argüello, en el que hace constar el poder especial que le otorga la empresa "**SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**", representada en ese acto por su Director General, señor licenciado Gerardo Poo Gil, en favor del **C. CARLOS ALBERTO LARA PÉREZ REGUERA**, para que a nombre y por cuenta de aquella, participe e intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones públicas o privadas, incluidas las de invitación restringida, ya sean locales, estatales o nacionales, ya internacionales; que estén relacionados con la venta y suministro de cualquiera de los productos fabricados o comercializados por la poderdante; así como para adquirir las bases del concurso o licitación de que se trate, suscribir toda clase de documentos, cartas de intención, propuestas, contratos y cartas de garantía; exhibir, presentar o recoger cheques o documentos de garantía; participar en las juntas de aclaraciones, en los actos de apertura de ofertas técnica y económica, así como en el acto de comunicación del fallo y firmar actas que de ellas se levanten; presentar inconformidades, firmar pedidos o contratos que resulten del fallo favorable; entre otros.





**II.3** Que **"LA EMPRESA"**, señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Prolongación Díaz Mirón número 4751, Colonia Las Antillas, C.P. 91936, Veracruz, Ver.

**II.4** Que se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes SCO890622BT5.

**II.5** Manifiesta **"LA EMPRESA"**, que cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento al servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar la presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDA.- "EL IVEC"** contrata a **"LA EMPRESA"** para que brinde el servicio de fotocopiado, que se describe en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento, en los recintos culturales de Veracruz, Xalapa y Coatepec.

El servicio a prestar incluirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como consumibles (tónor y refacciones) necesarios para su operación, excepto el papel, sin costo alguno para **"EL IVEC"**, en caso de proceder deberá llevarse a cabo en un plazo de 24 horas a partir del reporte respectivo.

**TERCERA.- "LA EMPRESA"** acepta prestar los servicios descritos en la cláusula que antecede, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

**CUARTA.- "EL IVEC"** se obliga a otorgar a **"LA EMPRESA"** como pago la cantidad de: **\$0.30 (TREINTA CENTAVOS M.N.)**, más la cantidad de **\$ 0.05 (CINCO CENTAVOS M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, generando un total a pagar, la cantidad de: **\$0.35 (TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)**, por cada copia efectivamente sacada y cuyo consumo será calculado en forma mensual bajo la estricta supervisión y aprobación del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL IVEC"**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, **"LA EMPRESA"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula. El recurso a ejercer proviene de recurso estatal, partida **32300002** mismo que cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) **No. SSE/D-0467/2018** y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), No. **211210150500000/000363CG/2018**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.





Las partes manifiestan que la cantidad a pagar será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura 30 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente que genere **"LA EMPRESA"**.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que este Contrato estará vigente a partir del 10 de abril de 2018 y concluirá el término del servicio el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan la celebración del presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

**SÉPTIMA.- "LA EMPRESA"**, garantiza la calidad de los artículos y servicios, responsabilizándose en caso de bienes que no reúnan las características requeridas y si **"EL IVEC"** determina que por causas de mal funcionamiento se impide o limita el cumplimiento de los servicios, solicitará a **"LA EMPRESA"** la sustitución inmediata de los equipos sin cargo o costo alguno adicional al precio pactado, por otros de las mismas características y mejor calidad.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será motivo para la rescisión del mismo, imponiéndose las sanciones establecidas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

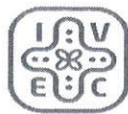
**NOVENA.- "LA EMPRESA"**, en los casos en que su personal acuda a **"EL IVEC"** a realizar reparaciones, cambios de tóner o mantenimiento, se obliga a:

- a) Vigilar que su personal se ajuste a las disposiciones de disciplina y seguridad establecidas por **"EL IVEC"**.
- b) Ajustarse para la realización de sus servicios al horario establecido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL IVEC"**.
- c) Comunicar las actividades a desarrollar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para obtener autorización antes de iniciar sus trabajos del día.
- d) Verificar que el personal que preste el servicio tengan las calificaciones y habilidades necesarias.

**DÉCIMA.-** Si **"LA EMPRESA"**, por causas imputables a ésta, no cumple total o parcialmente con la prestación del servicio contratado, operará la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Las partes convienen que **"EL IVEC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bajo el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA"** una vez celebrado el contrato o pedido se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades será deducida del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato o pedido respectivo.





**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por **"LA EMPRESA"**, **"EL IVEC"** podrá optar entre exigir el cumplimiento y aplicar la cláusula de pena convencional, establecida en la cláusula décima del presente instrumento, o solicitar la rescisión y procederá a hacer efectiva (s) la (s) garantía(s) otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA"** acepta y reconoce que será responsable único de toda contratación, pago por servicio, gestión fiscal o relación laboral que realice para con terceros en cumplimiento del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de esta naturaleza y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor **"LA EMPRESA"** se asume como único responsable y patrón de la relación laboral con el personal que a su vez contrate para la prestación del servicio y excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con dicho personal y para con terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL IVEC"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si **"LA EMPRESA"** cumple con los servicios objeto de este contrato y sus anexos, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, es el responsable de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el Contrato y Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL IVEC"**, hace de conocimiento a **"LA EMPRESA"**, que para el tratamiento de sus DATOS PERSONALES, estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su art. 3, fracción XXXIII, 4, 16, 17 y 18; además se compromete para garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 11, fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgar su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA.- "LA EMPRESA"**, se compromete a coadyuvar con **"EL IVEC"** a no realizar acciones contrarias al acuerdo INE/CG398/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se establecen los mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales, recursos públicos y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, en la contienda para los procesos electorales locales 2017-2018 en el estado de Veracruz, en relación con las conductas que implican una infracción administrativa en términos de lo dispuesto en las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 449, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta





la conclusión de la respectiva jornada comicial, proceso denominado veda electoral, que será del 29 de abril al 01 de julio del 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA EMPRESA"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del promedio máximo de 324,000 copias (monto total del contrato), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, así como también las contribuciones que se generan por dicha operación, lo anterior establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, las partes convienen que en primer término se procurará resolverlo de manera conciliatoria.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la materia correspondiente del Estado de Veracruz-Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz el día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

**"POR EL IVEC"**

**LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA.**  
Subdirector Administrativo.

**ARQ. ADALBERTO JOSÉ TAPIA MÁRQUEZ**  
Encargado del Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios Generales.

**"POR LA EMPRESA"**

**C. CARLOS ALBERTO LARA PÉREZ REGUERA.**  
Apoderado Legal de "Sistemas Continuo, S.A. de C.V."

Departamento Jurídico

MIRR/oesr





**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado



**INSTITUTO  
VERACRUZANO  
DE LA CULTURA**

IVEC/DAJ/CAPS/0194/2018

# ANEXO TÉCNICO

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico

VERACRUZ  
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico  
C.P. 91700 Veracruz, Ver.  
Tel: 01 (229) 931.69.62  
www.IVEC.gob.mx

XALAPA  
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro  
C.P. 91000 Xalapa, Ver.  
Tel: (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD

Página 8 de 8



RELATIVA A LA CONTRATACION DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ, XALAPA Y COATEPEC.

PARTIDA	Nº EQUIPO	DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CARACTERISTICAS DE LA FOTOCOPIADORA.	VOLUMEN MINIMO DE COPIAS	VOLUMEN MAXIMO DE COPIAS	LUGAR DE INSTALACION
1	9	EQUIPO FOTOCOPIADO VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESION 45 PAGINAS POR MINUTO A UNA CARA Y 40 PAGINAS POR MINUTO A DOS CARAS TAMAÑO DE PAPEL CARTA OFICIO AMPLIACION Y REDUCCION DEL 25%-400% (CAMERA PLANA O CRISTAL DE EXPOSICION), 25%-200% (ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS) 1 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 520 HOJAS Y BANDEJA ESPECIAL DE 100 HOJAS COPIADO E IMPRESION A DOBLE CARA AUTOMATICO ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX ESCANER COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRONICO PARA ESCANEOS E IMPRESION IMPRESION BLANCO NEGRO VIA RED. CONEXION USB PARA ESCANEO E IMPRESION SOFTWARE MONITOREO PREDICTIVO, DEBERA PERMITIR DESCUBRIR, DAR DE ALTA Y MONITOREAR EL ESTADO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONALES INSTALADOS ASI MISMO DICHA SOLUCION DE MONITOREO, DE FORMA PREDICTIVA PODRA EMITIR REPORTES PROGRAMADOS Y DISPARAR ALERTAS DE NIVELES DE CONSUMIBLES DE CONSUMO Y PROBABLES FALLAS DE LOS COMPONENTES EN LOS EQUIPOS. EL SOFTWARE DEBERA SER CON LICENCIA (NO GRATUITO) CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, MAC, LINUX)	1,000	3,000	DIRECCION CENTRO VERACRUZANO DE LAS ARTES TEATRO DEL ESTADO PINACOTECA DIEGO RIVERA JARDIN DE LAS ESCULTURAS ESPACIO SEDE PLANTA BAJA FINANCIEROS (JURIDICO INFORMATICA) CASA DE LA CULTURA CEDAI
2	8	EQUIPO FOTOCOPIADO VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESION 45 PAGINAS POR MINUTO A UNA CARA Y 40 PAGINAS POR MINUTO A DOS CARAS TAMAÑO DE PAPEL CARTA OFICIO AMPLIACION Y REDUCCION DEL 25%-400% (CAMERA PLANA O CRISTAL DE EXPOSICION), 25%-200% (ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS) 1 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 520 HOJAS Y BANDEJA ESPECIAL DE 100 HOJAS COPIADO E IMPRESION A DOBLE CARA AUTOMATICO ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX ESCANER COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRONICO PARA ESCANEOS E IMPRESION IMPRESION BLANCO NEGRO VIA RED CONEXION USB SOFTWARE MONITOREO PREDICTIVO, DEBERA PERMITIR DESCUBRIR, DAR DE ALTA Y MONITOREAR EL ESTADO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONALES INSTALADOS ASI MISMO DICHA SOLUCION DE MONITOREO, DE FORMA PREDICTIVA PODRA EMITIR REPORTES PROGRAMADOS Y DISPARAR ALERTAS DE NIVELES DE CONSUMIBLES DE CONSUMO Y PROBABLES FALLAS DE LOS COMPONENTES EN LOS EQUIPOS. EL SOFTWARE DEBERA SER CON LICENCIA (NO GRATUITO) CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, MAC, LINUX)	6,000	8,000	ESCUELA DE MUSICA CENTRO CULTURAL CASA PRINCIPAL ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTO JURIDICO SUBDIRECCION DESARROLLO CULTURAL SUBDIRECCION DE EDUCACION E INVESTIGACION GALERIA DE ARTE CONTEMPORANEO (2 EQUIPOS)
3	2	EQUIPO FOTOCOPIADO VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESION 55 PAGINAS POR MINUTO A UNA CARA Y 50 PAGINAS POR MINUTO A DOS CARAS TAMAÑO DE PAPEL CARTA OFICIO AMPLIACION Y REDUCCION DEL 25%-400% (CAMERA PLANA O CRISTAL DE EXPOSICION), 25%-200% (ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS) 1 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 520 HOJAS Y BANDEJA ESPECIAL DE 100 HOJAS COPIADO E IMPRESION A DOBLE CARA AUTOMATICO ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX ESCANER COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRONICO PARA ESCANEOS E IMPRESION IMPRESION BLANCO NEGRO VIA RED. CONEXION USB SOFTWARE MONITOREO PREDICTIVO, DEBERA PERMITIR DESCUBRIR, DAR DE ALTA Y MONITOREAR EL ESTADO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONALES INSTALADOS ASI MISMO DICHA SOLUCION DE MONITOREO, DE FORMA PREDICTIVA PODRA EMITIR REPORTES PROGRAMADOS Y DISPARAR ALERTAS DE NIVELES DE CONSUMIBLES DE CONSUMO Y PROBABLES FALLAS DE LOS COMPONENTES EN LOS EQUIPOS. EL SOFTWARE DEBERA SER CON LICENCIA (NO GRATUITO) CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, MAC, LINUX)	3,000	10,000	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

000031

Departamento Jurídico

RELATIVA A LA CONTRATACION DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ, XALAPA Y COATEPEC.

PARTIDA	Nº EQUIPO	DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CARACTERISTICAS DE LA FOTOCOPIADORA.	VOLUMEN MINIMO DE COPIAS	VOLUMEN MAXIMO DE COPIAS	LUGAR DE INSTALACION
4	1	EQUIPO DE FOTOCOPIADO VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESION 35 PAGINAS POR MINUTO TAMAÑO DE PAPEL MEDIA CARTA HASTA DOBLE CARTA AMPLIACION Y REDUCCION DEL 25% AL 400% ZOOM DE UNO EN UNO 2 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 500 HOJAS, BYPASS DE 100 HOJAS COPIADO E IMPRESION A DOBLE CARA AUTOMATICO ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX ESCANER BLANCO COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRONICO IMPRESION BLANCO NEGRO VIA RED. CONTROL DE CUENTAS DE USUARIO CON CAPACIDAD DE 100 CUENTAS. UNIDAD DE DISCO DURO INTERNO CON BUZONES DE ALMACENAMIENTO LOCAL CON CONTRASEÑA CONEXION USB PARA ESCANEAR E IMPRESION SOFTWARE MONITOREO PREDICTIVO, DEBERÁ PERMITIR DESCUBRIR, DAR DE ALTA Y MONITOREAR EL ESTADO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONALES INSTALADOS ASI MISMO DICHA SOLUCION DE MONITOREO, DE FORMA PREDICTIVA PODRÁ EMITIR REPORTES PROGRAMADOS Y DISPARAR ALERTAS DE NIVELES DE CONSUMIBLES DE CONSUMO Y PROBABLES FALLAS DE LOS COMPONENTES EN LOS EQUIPOS. EL SOFTWARE DEBERÁ SER CON LICENCIA (NO GRATUITO) CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, MAC, LINUX)	10,000	12,000	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL
5	1	EQUIPO DE FOTOCOPIADO VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESION 35 PAGINAS POR MINUTO TAMAÑO DE PAPEL MEDIA CARTA HASTA DOBLE CARTA AMPLIACION Y REDUCCION DEL 25% AL 400% ZOOM DE UNO EN UNO 2 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 500 HOJAS, BYPASS DE 100 HOJAS COPIADO E IMPRESION A DOBLE CARA AUTOMATICO ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX ESCANER BLANCO COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRONICO IMPRESION BLANCO NEGRO VIA RED. CONTROL DE CUENTAS DE USUARIO CON CAPACIDAD DE 100 CUENTAS. UNIDAD DE DISCO DURO INTERNO CON BUZONES DE ALMACENAMIENTO LOCAL CON CONTRASEÑA SOFTWARE MONITOREO PREDICTIVO, DEBERÁ PERMITIR DESCUBRIR, DAR DE ALTA Y MONITOREAR EL ESTADO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONALES INSTALADOS ASI MISMO DICHA SOLUCION DE MONITOREO, DE FORMA PREDICTIVA PODRÁ EMITIR REPORTES PROGRAMADOS Y DISPARAR ALERTAS DE NIVELES DE CONSUMIBLES DE CONSUMO Y PROBABLES FALLAS DE LOS COMPONENTES EN LOS EQUIPOS. EL SOFTWARE DEBERÁ SER CON LICENCIA (NO GRATUITO) CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, MAC, LINUX)	2,000	3,000	FERIA DEL LIBRO

OBSERVACIONES: LOS LUGARES DE INSTALACION DE LOS EQUIPOS SE LES PROPORCIONARA AL LICITANTE O LICITANTES QUE HAYAN SIDO ADJUDICADOS.

000032

Departamento Jurídico